

RAFAEL LASALVIA COPENE: SEMBLANZA Y SELLO DE UN MAESTRO

*Arturo Prado Puga**

Es cierto que no son los años de nuestra vida los que cuentan, sino la forma en que intentamos construir nuestro destino.

Se ha dicho que rara vez un individuo tiene una vida plana, sino más se parece a un poliedro. Los rayos de luz que se reflejan en algunas de sus aristas, son las personas de carne y hueso que van alumbrando y remachando su camino.

En ese ayuntamiento transversal de alumnos, abogados, jueces y profesores, Rafael Lasalvia Copene (1925-1994) pasará a la posteridad con este muro de impresiones por la multiplicidad de funciones, menesteres y oficios en los que se encumbró y desarrolló merced a su elevada formación jurídica e indiscutida influencia en los miembros de nuestra comunidad forense, muchos de los que ahora evocan su recuerdo brillando con luz propia.

Proveniente de una acomodada familia de inmigrantes italianos dedicados al comercio, hizo sus primeros estudios en el Colegio San Pedro Nolasco y luego en el Instituto Nacional; ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile en 1947 y recibió su título en 1953 con una novedosa tesis¹ acerca del corretaje de propiedades que puso de manifiesto su interés por las materias comerciales de cotidiano impacto, las que enseñó con elocuencia y brillo. Paralelamente, comenzó a ejercer activamente su profesión.

Su talante como profesor de Derecho Comercial –asignatura que sentía con la frase de Garrigues como un “Derecho Vivo”– lo llevó a impartir clases de forma entusiasta e ininterrumpida, derramando su influencia en la cátedra, en los tribunales y en muchos abogados que se sienten hasta hoy tributarios de sus enseñanzas

Su denominador común fue su conocimiento universal, metódico e integral de la materia. Su exposición tenía la particularidad de ser convincente y seductora.

* Dr. en Derecho de la Universidad de Navarra, España. Profesor Titular de Derecho Comercial, Universidad de Chile. Ministro Excelentísima Corte Suprema de Justicia, República de Chile. Correo electrónico: aprado@derecho.uchile.cl

¹ Rafael Lasalvia, *De los corredores de propiedades* (Santiago: Colección de Memorias de Licenciados, Editorial Jurídica de Chile, 1953). Véase cita Excm. Corte Suprema, Sala Primera (Civil), Sentencia Rol 5229/2009 (Casación), 30 de mayo de 2011.

Desde luego, no solo era docta y erudita, sino que su aterrizaje en casos concretos le permitía encajar la ciencia jurídica con la práctica cotidiana del derecho, captando lo esencial de cada situación con más talento que las palabras que utilizaba que, pudiendo ser efímeras, ponían de manifiesto esa mediación entre la justicia abstracta y aquella explicada y aplicada a un caso concreto

De forma magistral, el profesor Lasalvia retenía y capturaba la atención del público, esto es, tenía la pericia de convertir un tema que podía ser abúlico o incoloro en una oportunidad deslumbrante para abonarlo, rociarlo y realzarlo con toda la grandeza del contenido.

Su método de enseñanza consistía en poner en marcha un engranaje armónico que organizaba en un tiempo y en una sala abarrotada de alumnos que anhelaban escucharlo con admiración y respeto.

Deslizaba el tema con el ritual de una introducción general, modulando siempre con una oratoria de voz cautivante, limpia y contagiosa, dejando entrever su empeño por alcanzar una máxima claridad didáctica que servía de “cortesía” y, más que nada, de luminoso ejemplo a sus pares universitarios.

Seguidor de la mejor y nunca vieja doctrina italiana (Vivante, Rocco, Satta y Navarrini y sobre todo de la obra del gran concursalista Gustavo Bonelli)² fue poseedor de una refinada cultura, que cubría la literatura europea más clásica, rociada de autores, estrofas y citas de Shakespeare, el Dante y Balzac.

Organizó seminarios de memoristas que fueron dando vida a una notable colección de trabajos de investigación³, al tiempo que daba luz al fruto impreso de sus explicaciones, conferencias, artículos⁴ y clases que por décadas fueron los más

² Así lo destacan don Juan Esteban Puga Vial en su obra, *Derecho Concursal, del Procedimiento Concursal de Liquidación, Ley 20.20* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2015), 64, nota 56; Raúl Núñez Ojeda, *Derecho Concursal Procesal Chileno* (Santiago: Editorial Thomson Reuters, 2011), 226, nota 306.

³ *Los presupuestos de la quiebra: curso de derecho profundizado*. Apuntes en *Separata de Clases del Profesor Rafael Lasalvia Copene*, ordenados y redactados por José Zalaquett D. (Santiago de Chile: Escuela de Derecho, Universidad de Chile, publicación 1965). Este mismo autor escribió la fundamental obra *La Causa de Declaratoria de Quiebra* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1968). Véase también Jorge Carrasco Vásquez, *Evolución del derecho de quiebras en Chile* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1963).

⁴ Famoso y premonitorio fue su extenso artículo publicado en la Sección “Tribuna” del diario *El Mercurio* de Santiago, el 22 de septiembre de 1971 acerca de la “Reanudación de Faenas en Empresas en Quiebra”, casi una monografía completa del Proyecto de Ley que presenta el Poder Ejecutivo al Senado para que las empresas de trascendencia económica declaradas judicialmente en quiebra, por intervención del Estado y pese a la situación de insolvencia, reanuden sus trabajos y continúen su actividad por Decreto Presidencial, fundado en un informe de la Corporación de Fomento. Decretada la reanudación, esta quedaría a cargo del síndico general de quiebras por sí o mediante delegados y con la asesoría de la Corporación de Fomento y de sus filiales. Además, el Estado, por intermedio de su aparato financiero y económico, “podrá realizar inversiones en las empresas así intervenidas, sin que rijan para estos efectos las limitaciones legales o estatutarias

recurridos “Apuntes de Clases”⁵ de esta disciplina, compilados por ayudantes que más tarde siguieron toda una brillante carrera docente (profesores Sergio Espinoza Castillo, Carlos Carrasco y Ricardo Valderrama, entre otros).

Entre sus extensos estudios, destacan aquellos acerca de los presupuestos de la quiebra que sirvieron por largo tiempo como aporte a la doctrina frecuentemente citada en la jurisprudencia nacional.

Al mismo tiempo, motivó la vocación docente de notables y talentosos académicos, entre estos destacamos al exministro del Tribunal Constitucional don Francisco Fernández Fredes, al reconocido profesor Carlos Concha Gutiérrez y al recordado profesor José Zalaquett Daher.

Es oportuno consignar además su labor en el anteproyecto de legislación iberoamericana en materia de letras de cambio, material concreto que sirvió para el diseño del actual régimen vigente en materia de solución de conflictos en materia cambiaria (Convenio Intel)⁶; amplió su magisterio con su posterior designación como presidente de la Comisión de Códigos de la República.

En el ejercicio libre de la abogacía destacó por su orientación y consejo certero frente a la incertidumbre y contingencia de un pleito. Destacó, asimismo, por sus alegatos en estrados judiciales, convincentes y persuasivos, que fueron asociando su nombre a las principales causas comerciales de la época gracias a unos conocimientos permanentemente actualizados⁷ en sus frecuentes estancias en Italia, lo que fue reconocido con su designación como abogado integrante en la más alta magistratura de la nación.

Al mismo tiempo, por tradición familiar, fue un empresario exitoso, socio del famoso Hotel y Café São Paulo, en que se daban cita los políticos de la época en tertulias amenas que entibiaban la efervescencia del hemisferio y animaban frecuentes veladas literarias, algunas de estas terminaban abriendo la puerta de su vieja casona de Antonio Varas.

que puedan limitar a las empresas u organismos estatales cuya ayuda se requiera”. No debe olvidarse que durante el Gobierno militar se dictó más tarde el Decreto Ley N° 1.509 de 1976, que cristaliza el concepto histórico de “continuidad de giro”, recogido en el Art. 1.407 del Código de Comercio, cuando se hablaba de “continuación provisional del giro de los establecimientos comerciales del fallido”, dando cabida a los novedosos principios para su época de conservación o continuación de la empresa.

⁵ Rafael Lasalvia Copene, *Apuntes de Clases*, compilados por José Zalaquett Daher (Santiago de Chile: Escuela de Derecho, Universidad de Chile, publicación 1963-1964).

⁶ Véase Convención Interamericana sobre conflictos de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagarés y Facturas, publicada en el Diario Oficial, Núm. 29.505, de 13 de julio de 1976.

⁷ Rafael Lasalvia Copene, “Los monopolios y su represión en el Derecho Comercial moderno”, *Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales* vol. 63, n° 1 (1966): páginas 1003-1017.

A fines de la década de los setenta sirvió en varias oportunidades como decano subrogante de la Universidad de Chile con su gran amigo y decano Eugenio Velasco, con el que compartió la pasión por el derecho y la afición por las carreras de automóviles y a la vez sirvió como delegado de Chile desde 1970 hasta 1972 ante la Comisión para la unificación de leyes mercantiles de Naciones Unidas (Uncitral)⁸.

A lo anterior se sumó –sin torcer su vocación académica– su histórica participación como moderador del programa “Decisión 70”, en que le correspondió entrevistar para la televisión estatal recientemente creada a los candidatos a la elección presidencial de ese año, uno de los cuales marcó época por una toma en primer plano de una mano latente y temblorosa de un candidato visiblemente cansado, en medio de un ambiente tenso y reñido. Desarrolló esta labor con especial tacto y aplomo y asumió posteriormente, con la aprobación del Congreso, la presidencia de dicho canal de televisión.

Por su propia decisión se impuso un autoexilio partiendo a Francia en 1974, país en el que vivió por varios años vinculado a la docencia y creó un estrecho vínculo con el gran profesor René David, reconocido en materia de derecho comercial comparado⁹. Regresó a Chile a su ejercicio profesional de siempre en unión de los profesionales don Gabriel Cáceres S. y don Oscar Torres Z.

Completa esta semblanza de vida su entorno familiar formado por su mujer y compañera de curso Cora Aguilar, con la que tuvo tres hijos, de los que sobreviven dos y, posteriormente, unido durante 25 años en afectuoso andar con la Dra. Vilma Armengol.

Falleció en 1994 en Viña del Mar, a la temprana edad de 74 años, dejando como legado de su singladura una pléyade de alumnos, discípulos y amigos que hasta hoy veneran su memoria y magisterio cuajado de conocimiento, estimación y gratitud.

⁸ Rafael Lasalvia Copene, “Sobre un Proyecto de Ley Uniforme en materia de títulos de créditos”, *Revista de Derecho Económico*, n° 18 (1967): páginas 45-58.

⁹ René David, *Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos* (Madrid: Biblioteca Jurídica Aguilar, 1968), originalmente fue publicado en francés en 1964 y tiene múltiples ediciones en español.